



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2019-59021793- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-327-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/5 del CD-2019-59288830-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **547/20.-**



## ACTA ACUERDO CONVENCIONAL NEGOCIACIÓN PARITARIA 2017

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de 2017, reunidas por una parte el Sr. Guillermo Mángone en su carácter de Secretario General a cargo de la "Federación de Trabajadores de la Industria del Gas Natural de la República Argentina" y los Sres. Eduardo Paiolo en su carácter de Secretario General, Fernando Beret en su carácter de Secretario Gremial, el Sr. Martín Paredes en su carácter de Delegado de planta; todos ellos en representación del "Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Natural, Derivados y Afines de Bahía Blanca" (todos en adelante la "ENTIDAD SINDICAL"); y en representación de la empresa Transportadora de Gas del Sur S.A., los Sres. Carlos Héctor Sidero en su carácter de Director de Recursos Humanos, la Sra. Silvia Migone Díaz en su carácter de Gerente de Asuntos Legales de Transporte, Servicios y Áreas Corporativas, Miguel Allasino en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales y Servicios de Recursos Humanos (en adelante LA EMPRESA) y en conjunto las "Partes"; han arribado a un entendimiento en el marco de las tratativas salariales mantenidas y en relación al personal convencionado de Transportadora de Gas del Sur S.A., dentro de los ámbitos de aplicación personal de las distintas expresiones convencionales de las cuales son partes signatarias, por lo que las Partes firmantes del presente acuerdo manifiestan

### I.- Consideraciones Previas:

I.1: Las Partes, a través del presente acuerdo, dejan constancia que han arribado a un consenso en cuanto a la definición de las condiciones salariales para el ámbito de la unidad de negociación convencional constituida entre las mismas, estableciéndose que su contenido es el resultado de un prolongado debate y profundo análisis de la evolución de las principales variables macroeconómicas, entre ellas la variación de los precios al consumidor y los más relevantes indicadores de gestión económica de la empresa.

Los resultados obtenidos y expuestos en la presente, reflejan de manera plena el esfuerzo conjunto que las Partes han materializado para el logro de este entendimiento, el que representa una justa y adecuada composición de los intereses que ambas Partes procuran preservar, en un marco de diálogo social permanente y preservación de un clima de armonía laboral, clave para brindar la necesaria previsibilidad que requiere la prestación de este servicio público esencial para el interés de la comunidad.

I.2: El acuerdo arribado se inscribe dentro de la negociación paritaria de condiciones salariales para el personal en convenio, correspondiente al año 2017, que las partes mantienen con vigencia hasta el 31 de marzo de 2018.

### II- Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: A continuación se detallan los términos del acuerdo al que las Partes arribaron.

- Incremento del 3,20% (Tres con Veinte por ciento) sobre el rubro remunerativo salario básico con vigencia a partir del 01 de diciembre de 2017. Este porcentaje se

aplicará sobre los valores que se abonaron en el mes de noviembre de 2017 respecto del concepto alcanzado.

**SEGUNDO:** Las Partes acuerdan modificar el porcentaje que se aplica para la determinación de concepto de pago denominado "Adicional Antigüedad"

- A partir del 01 de enero de 2018, este adicional de pago rubro antigüedad pasa a calcularse y computarse, su valor mensual de pago, como el monto equivalente al 0,85% (Cero con Ochenta y Cinco por Ciento) del salario básico de la categoría C III
- A partir del 01 de marzo de 2018, este adicional de pago rubro antigüedad pasa a calcularse y computarse, su valor mensual de pago, como el monto equivalente al 1% (Uno por Ciento) del salario básico de la categoría C III

**TERCERO:** Las partes acuerdan, el pago de una suma no remunerativa con carácter extraordinario, lo que determina que la naturaleza asignada sea aquella que por contrario sensu prevé el artículo 6 de la Ley 24.214.- El monto que las partes establecen es de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000.-), la que será abonada conjuntamente con las haberes devengados del mes de noviembre de 2017. Para ello se utilizará la voz de pago "Pago No Remunerativo Acta 11.2017"

**CUARTO:** Se amplían los conceptos definidos en el Acta Acuerdo Paritario Año 2015 de fecha 10 de noviembre de 2015, en cuanto al alcance del apartado 5.3. de esa Acta; como así también lo establecido en Acta Acuerdo Convencional Negociación Paritaria 2016 de fecha 17 de mayo de 2016, en lo correspondiente a la consideración del tiempo extraordinario trabajado por el personal turnista que cumple funciones específicamente dentro de las instalaciones del Complejo General Cerri y de Planta Galván; para quienes se considerará y aplicará con vigencia 01 de enero de 2018 la compensación horaria del descanso para quienes hayan trabajado en los lapsos mencionados en las actas citadas en este acápite.

Las partes ratifican la cobertura imperativa de las contingencias laborales para el personal turnista de las instalaciones antes definidas (como lo expresaron en el Acta Acuerdo Convencional Negociación Paritaria 2016 de fecha 17 de mayo de 2016), tal lo establece el artículo 19 del CCT vigente entre las partes, de modo tal que resulta obligatoria la concurrencia del trabajador ante la solicitud efectuada por la empresa

Las partes acuerdan elevar el presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con el objeto de requerir la pertinente homologación prevista en la Ley 14.250, a partir del carácter convencional que exhibe este Acuerdo y su inclusión en el Convenio Colectivo de Trabajo que une la relación entre las Partes.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



**ANEXO II – REMUNERACIONES – ESCALA DE SUELDOS BÁSICOS**

Valores vigentes a partir del mes de diciembre de 2017

Categorías	Básico
A	\$ 25,635
B I	\$ 30,014
B II	\$ 31,359
C I	\$ 33,085
C II	\$ 33,837
C III	\$ 34,593
D I	\$ 36,498
D II	\$ 37,326
D III	\$ 38,155
E I	\$ 39,169
E II	\$ 40,975

*Prucing*  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 327-20 acu 547-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.